



**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 1588/2026, de 17 de marzo)

Modificación, de oficio, de la base específica séptima de la de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Resolución nº 4947/2025, de 16 de julio, se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, destinada a municipios o entidades locales autónomas con población de hasta 10.000 habitantes, habiendo sido publicadas en el BOP nº 137, de 18 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el Resolviendo Segundo de la Resolución anteriormente mencionada.

RESULTANDO que se establece en la Base Séptima que "el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2026".

RESULTANDO que el plazo establecido en las bases no garantiza que por parte de los beneficiarios de la subvención se puedan llevar a cabo con las debidas garantías dado el largo proceso de concesión de la subvención, no recayendo Resolución de concesión definitiva hasta

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | SfQB2AtzhDTjijT/dwIa0A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 24/03/2026 10:42:25 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjijT%2FdwIa0A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjijT%2FdwIa0A%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |                     |



el 26 de diciembre de 2025, mediante resolución núm.9711/2025; de otro lado, en dicha resolución no se contempló a los Ayuntamientos de Badolatosa y Marinaleda, al no tener constancia este Área gestora de las solicitudes presentadas por los mismos, aun cuando dichas solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, siendo estos tenidos en cuenta en la resolución de concesión provisional núm. 270/2026 de 26 de enero de 2026, que habrá de ser elevada a definitiva. A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta la fecha de la resolución de concesión definitiva, así como la incorporación de los municipios indicados anteriormente, resulta prácticamente imposible atender a los plazos de ejecución de la actividad previstos originalmente, pues dichos plazos finalizan el 30 de junio de 2026, estimándose como una fecha prudente para la finalización del citado plazo el 31 de diciembre 2027 y ello con el fin de salvar las posibles incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de dicha actividad impidiendo su ejecución.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | SfQB2AtzhDTjiJT/dwIa0A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 24/03/2026 10:42:25 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT\$2FdwIa0A\$3D\$3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT\$2FdwIa0A\$3D\$3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |



subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la Base Séptima relativa al plazo de realización de la actividad, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a los Ayuntamientos y ELAs de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable de la Jefa de Servicio del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de 5 de marzo de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar de oficio la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones dirigida a sufragar gastos ocasionados por la borrasca "NELSON", en aras de la conservación de infraestructuras para la gestión del ciclo hidráulico, conservación de caminos rurales, protección de espacios verdes y mobiliario destinado a la gestión de los residuos, en régimen de concurrencia no competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | SfQB2AtzhDTjiJT/dwIa0A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 24/03/2026 10:42:25 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |                     |



**"SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

"El plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027"

**SEGUNDO:** La presente resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | SfQB2AtzhDTjiJT/dwIa0A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 24/03/2026 10:42:25 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/4                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SfQB2AtzhDTjiJT%2FdwIa0A%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |                     |  |